

# REFUTACION

DE LOS PRETEXTOS EN QUE SE FUNDA  
EL FAMOSO DECRETO DE LA JUNTA DE LA LAGUNA  
PUBLICADO EN EL CORREO DE TENERIFE DE  
23 DE MARZO DE ESTE AÑO, NUM. 22.



*IMPRESO CON LAS LICENCIAS NECESARIAS*

EN LA GRAN CANARIA CAPITAL DE LA PROVINCIA  
AÑO DE MDCCCIX.

---

*En la Imprenta de la Real Sociedad  
por Francisco de Paula Marina.*



**L**eyendo en el Correo de Tenerife del jueves 23 de Marzo de este año n. 22. el decreto de los Señores de la Junta de la Ciudad de la Laguna sobre mandar recoger la Provision de la Real Audiencia, en que se ordena obedecer cumplir y executar la Real Cédula y Reglamento insertos de la Junta Suprema del Reyno sobre las facultades y consideracion de las Juntas provinciales de seguridad y defensa, con lo demás que contiene el citado decreto, se admirará qualquiera de la intrepidez y soberbia de los que lo han dictado, y de los malos medios con que sostienen su pretendida dignidad con insultos y calumnias. Abandonarlos á su perdicion en la carrera precipitada que corren, y despreciarlos, sería tal vez su mayor pena, y el modo de contenerlos, si abusando de todo no se engreieran á proporcion de nuestro sufrimiento, y prudencia. Por esta razon, y á fin de precaver con el

convencimiento de la verdad y justicia las impresiones siniestras, especialmente contra el respeto debido á la soberana representacion de la Suprema Junta Nacional Gubernativa, que pudiese causar en las personas debiles, el tono firme é imperioso en que está concebido el citado decreto, ha dispuesto este Cabildo General Permanente mostrar por medio de este papel la falsedad é ineficacia de los motivos en que se funda; mientras se dispone á la mayor brevedad la publicacion de un completo manifiesto en satisfaccion á el que anuncia la Junta de la Laguna.

Mas antes de todo es preciso advertir, que habiendose recibido en la Villa y Plaza de Santa Cruz de Santiago la Provision de la Real Audiencia con los indicados documentos del Gobierno Soberano de la Nacion, se acordó en Ayuntamiento su pronta aceptacion y cumplimiento: pero no se verificó su publicacion por que la impidió la Junta de la Laguna obligando con amenazas y con la fuerza á el Alcalde á la entrega de la Provision y demas órdenes. Cuyo hecho repetido en otras partes, como deseubra una enorme contrariedad y distancia entre las

**5**  
ideas y conducta de los individuos de la Junta y las de los Pueblos, se ha tenido el cuidado de transformarlo apesar de su publicidad, en el correo de Tenerife.

Despues de esta prevencion se examinara cada uno de los fundamentos del decreto separadamente, procurando huir de la proligidad y repeticion que casi son inevitables impugnando aserciones generales y suposiciones arbitrarias.

I.º „ Mientras no se verifique la reunion „ de toda la provincia. “

La provincia de las Canarias se conservó unida hasta el dia once de Julio del año proximo pasado en que se dividió de ella la Isla de Tenerife formando por si un nuevo gobierno. Hasta aquella época los vínculos y fines de la sociedad eran unos mismos; un Rey, unas leyes emanadas de su poder, unos Magistrados nombrados por él executores de su soberana voluntad, un interes el rescate de nuestro amado Monarca, nuestra obediencia á sus órdenes y representantes, nuestra seguridad y nuestra dicha consigüentes á este orden y armonia general y uniforme. Sin enemigos exteriores, inaccesibles á la furia des-

6

truidora del tirano, á quien antecedentemente habíamos declarado guerra y odio eterno, éramos verdaderamente afortunados. Formóse empero en aquel dia la Junta de la Laguna, y la felicidad que reynaba dentro de nosotros desaparece; comenzando á estremecerse hasta las chozas mas humildes al ruido de una novedad que iba á alterar el órden sabiamente establecido y amado de los Canarios por sucesion hereditaria.

„ Union que la Junta ha tratado de promover por medio de los mayores y mas generosos esfuerzos “

Se ha visto como la Junta disolvió la union en vez de promoverla. Y ¿ quales han sido los esfuerzos que ha empleado ella incesantemente desde su nacimiento hasta ahora? Los mismos cabalmente que convenian á hombres coligados con el fin de elevarse sobre las ruinas de la sociedad y de sus gefes y directores: ofrecernos su nuevo Gobierno y á el mismo tiempo apoderarse por sorpresa de la fuerza armada; deshonar, deponer, y aprisionar á los Gobernadores militares de las Islas para dominar à ellas. Atar, arrastrar, arrojar al mar y sepultar en horribles calabozos á loa

7

**Padres comunes de la Patria , á los Magistrados superiores dispensadores de la justicia. Aterrorizar con iguales suplicios , cárceles cadenas y con la muerte á los Regidores y vecinos distinguidos de Canaria que desearan examinar la naturaleza objeto y fines de este Gobierno desconocido , y que no besasen la cruel mano que se habia levantado para oprimirlos y confundirlos hasta obligarlos á su aceptacion y reconocimiento. Todo descaradamente sin expresion de causas ni figura de juicio; ridiculizando despues con el fin de sufocar el horror de procedimientos tan atroces y escandalosos , y por desacreditar la autoridad de la Real Audiencia, las formalidades que para defensa de la inocencia , y para castigo del crimen introduxo la razon y la humanidad en el Santuario de los Leyes. Esparcir voces y libelos por todo el mundo , enviar por las Islas y por las Pueblos de España emisarios provistos de oro , y de audacia que empleasen todos los resortes de la calumnia y malignidad contra esta Isla Capital , mientras la tenia supeditada , indefensa y privada aun de la libertad de quejarse....**

Mas un Pueblo leal y virtuoso no se acostumbra á la infamia y á los grillos; y el terror lejos de abatirlo lo excita é inflama recordandole su dignidad propia, para recobrar sus derechos con heroismo. Asi es como la Gran Canaria paciente y honrada en los primeros instantes que le sugirió la prudencia, sacudió el nuevo yugo: vengó los ultrages hechos á la sagrada magestad del Señor D. FERNANDO VII. con la prision de los sugetos que lo vilipendiaron, y elevó por fin sus quejas á S. M. por las vias de derecho, y con documentos convincentes de su justicia.

Desde entonces los Señores de la Junta empeñados en conquistarnos, mudaron de plan. A la fuerza y violencias impotentes se substituyó la disimulacion; y al desprecio y denuestos la sollicitacion, los alhagos y la intriga. Escribieronosenos tambien ciertas cartas llamadas de paz y consiliacion, como si jamas nosotros hubieramos hecho otra cosa que defendernos de sus agresiones; y á este paso capcioso se le ha dado el nombre de *mayores y mas generosos esfuerzos*. Si tal vez hubiesen descendido de la altura á que su-

9  
bieron ; si se pusieran en el estado y ser que  
tenian quando formaron el nuevo gobierno  
causador de la alteracion y desunion de las  
Islas ; si ofreciesen alguna satisfaccion á la  
Gran Canaria por las injurias y males he-  
chos en sus Magistrados , regidores y veci-  
nos , en sus bienes y honor ; pero nada de  
esto. ¿ Que es pues lo que respiran despues  
de esforzarse hasta lo sumo en sus tales  
cartas ? Su ambicion , sus proyectos , y nues-  
tra sumision y condescendencia , con el dis-  
fraz de expresiones atentas , pero vagas é in-  
significantes. Publíquese en hora buena la  
contestacion recíproca. Canaria no teme el  
exâmen de sus cartas , satisfecha de que se-  
rán ellas aplaudidas , como lo es su voto  
de esperar la resolucion de S. M. y de la  
opinion de toda la Europa sobre el partido,  
que constantemente sigue y seguirá , de ser  
fiel á la Religion , al Rey y á la Patria ,  
hasta no inovar nada sin urgente necesidad  
de quanto pertenezca al Señor Don FERNAN-  
do VII. ni leyes , ni Magistrados , ni usos ;  
no dominar á nadie , no usurpar títulos , ni  
mando ; respetar y obedecer cíegamente las  
órdenes del Gobierno Supremo , representante

de la Nación y del Rey, creciendo nuestro amor, y nuestra deferencia y nuestro respeto hacia su persona en razon de la fatal imposibilidad en que lo ha puesto el mas infame de los hombres de escarmentar á los atentadores de sus derechos. En quanto á lo demas nuestras relaciones con los de Tenerife subsisten como antes, y comunicamos con ellos con la franqueza y generosidad propia de nuestro personal desinteres.

IIº „ Mientras la Isla de Canaria no reconozca las autoridades que residen en la „ de Tenerife, y con quienes se entiende la „ misma Junta Central del Reyno para comunicar sus órdenes á todas las Islas. “

La Isla de Canaria reconoce las autoridades legítimas que se dignó confirmar el Señor D. FERNANDO VII. Pero á las personas de Tenerife que se han arrogado ellas mismas el mando ¿de donde les viene la autoridad? ¿Quien les ha dado derecho á gobernarnos? ; Los que no eran ayer, hoy nos quieren avasallar! Felizmente las Islas Canarias no se han hallado en aquella dura situacion en que el fuerte é irresistible imperio de la necesidad suele conceder poderio, y paliar

y aun exigir las novedades mas irregulares por la salud de la Patria. Deberian pues las autoridades gubernativas y sus dependientes de Tenerife para hacerse reconocer de nosotros legitimar su existencia. Y ¿ como podriamos adherir al Gobierno Supremo de la Laguna no estando dispuestos á renunciar al de la Nacion? Sin embargo por el gusto con que recibimos de qualesquiera manos las órdenes de nuestro legítimo superior, les hubieramos agradecido á los Señores de la Junta de la Laguna el que hubiesen insertado en el correo en lugar de otras cosas de menos valor las órdenes de la Central, dirigidas para todas las Islas, á las personas de Tenerife, cuya autoridad pretenden que reconozcamos. Les empeñamos á demás nuestra palabra, que no falta, de reconocer en qualesquiera persona la autoridad que le sea conferida debidamente.

III.º „ Mientras las autoridades civiles que  
 „ residen en Canaria esten administradas  
 „ por los mismos que manifestaron una con-  
 „ ducta, al menos sospechosa, á la llegada  
 „ allí del Barco de Bayona de Francia.“  
 Qual fuese la conducta de las autorida-

© Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Biblioteca Universitaria. Memoria Digital de Canarias. 2002

des civiles y políticas de la Gran Canaria que lo son de todas las siete Islas, han visto ellas y el mundo entero en la Gazeta extraordinaria de Madrid de 2 de Noviembre próximo pasado, y consta su pureza documentalmente. Ni nadie tal vez apreciaría tanto la lealtad y demás prendas públicas y privadas de los sujetos que indican revestidos de aquella autoridad, quanto los Señores de la Junta de la Laguna, siempre que quisiesen aprobar la de ellos y tolerar sus excesos. ¿ Por qué, si no, los invitaron desde el principio para su Junta? ¿ No los aprisionaron á fin de reducir á ellos y á esta Isla á la aceptación? ¿ Por qué tras los suplicios è ignominias les ofrecían con instancias importunas aumento de consideracion personal, y bienes de fortuna para si, sus mugeres y familia como reconocieran la Junta, y se quedáran con ellos?

¡ Que contradicciones! que falta de sinceridad! El Barco de Bayona que tocó en el Puerto de la Luz por casualidad con bandera, Capitan y tripulacion españoles, desaparecido de nuestra vista sin haber dexado mas impresion que el relámpago, en tiem-

po que la España y la Europa eran un caos para nosotros, no pudo lastimar la fidelidad acendrada de las autoridades civiles de Canaria. Persuadida de esto la Junta de la Laguna, formada días después de este suceso sabido por ella, en vez de censurarlo nadie, y de culpar por él á las autoridades civiles de Canaria, las ha reconocido leales y beneméritas incesantemente, aun en las ocasiones en que el interés personal y el odio buscaban medios de desacreditarlas. El Marques de Villanueva del Prado Presidente de la Junta publicó en el correo de Tenerife de 27 de Octubre un insultante y denigrativo desafío ó bando, que tituló: *Protesta contra la Real Audiencia*; y aun en ella reconoce la autoridad de este Tribunal á nombre de toda la Provincia. La Real Audiencia ha sido instada por la Junta para mediadora de sus diferencias, y solicitudes con esta Isla, y para la participacion de sus grandezas: ¿donde estaban las sospechas de su conducta?

Acábense una vez, al menos por honor de la propia Junta, tales calumnias. Recobre la caridad su asiento en los corazones, y

la sencilla verdad publique el entusiasmo con que todas las autoridades y Pueblo de Canaria juramos fidelidad á nuestro Rey el Señor DON FERNANDO VII. y guerra á los Franceses; y la constante energia con que desempeñamos estos deberes.

IV.<sup>o</sup> „ Mientras el Gobierno de Canaria „ no dexa mejores esperanzas de que la in- „ surreccion y la anarquia que allí se ad- „ vierten no se extiendan tambien á las de- „ más Islas baxo de su influxo.“

Imposturas tales no merecen otra respues- ta que el desprecio. Sin duda se alegrarian los de la Junta de que en Canaria no fue- ra tan popular el odio contra los enemigos del Rey y de la Patria, y de que no se persiguiera publicamente á los que protege ella y premia, quando turban el órden, y menosprecian la autoridad. Fuera de esto aqui reyna la paz, la seguridad y la mutua confianza al favor de la justicia y vigilancia del Gobierno. Sus órdenes son obedecidas con gusto, aun las que parecen sensibles, siendo dirigidas al bien de la Religion, del Key y de la Patria. Manda que sus hijos vayan á salvar la España: prontamente se

forma una fuerte columna de granaderos, se les equipa, y vuelan. La Junta ¿ ha enviado siquiera un solo hombre de las seis Islas, cuyo gobierno absoluto exerce? Y ¿ no es una impudencia hablarnos ella de insurrecciones y de anarquia en el tiempo mismo que se ha visto precisada á enviar la tropa del Rey llamada á la Península, á las Islas de Fuerteventura y Lanzarote á fin de contener los movimientos, ocasionados en ellas por el disgusto de su Gobierno? ¿ quando marchan otros comisionados suyos á la Gomera con igual motivo? ¿ quando en Santa Cruz, y en otros Pueblos de Tenerife los pasquines freqüentes amenazan una explosion general? cuyos desórdenes y otros no se hubieran padecido ciertamente, si la Junta no hubiese substraído estos pueblos á la obediencia de las autoridades de Canaria, y si ella misma no diera tan malos exemplos de insubordinacion de hecho y con sus escritos.

„ V.<sup>o</sup> Y sobre todo ( añade el Decreto )  
 „ mientras la Suprema Junta Central no co-  
 „ munique á la Junta directamente el Regla-  
 „ mento. “

He aquí el verdadero motivo que ha obligado á los Señores de la Junta á despojarse de la máscara que ya no cubria bien sus facciones: siendo las demás causas anteriores tan impropias é insubsistentes, aun en la apariencia, como se ha visto, que son quiméricas. Por que ¿que tiene que ver la separacion de la Gran Canaria de la Junta de la Laguna con las órdenes del Gobierno Soberano Nacional que son comunes á ambas? Canaria obedeciendo y executando el Reglamento ¿impide acaso á la Junta el que lo cumpla? Mas es que ha mandado que nadie lo obedezca. ¿Si nos hubieramos dexado sojuzgar de ella! Habriamos de ser forzosamente rebeldes al Rey y á la nacion, y perjuros á la religion, con que prometimos la obediencia al Gobierno Soberano que los representa.

Aunque no reconozcamos los Canarios las autoridades insinuadas de Tenerife ¿no será justo y debido que la Junta de la Laguna, sí exerce alguna con los de su obediencia la emplease en intimarles y hacerles cumplir el Reglamento de la Central?

¿Que le hace para recoger la Junta de

la Laguna ruidosamente y á fuerza , y para no permitir ella que nadie cumpla con una órden general , urgentísima y constitucional del Reyno , el que las autoridades civiles residentes en Canaria sean administradas por este ó por aquel ? Estos Magistrados son acaso sospechosos por que obedecen , publican y mandan observar la órden en los términos que se les previene ? ;El Reglamento de la Junta Central dexará de ser del Gobierno Nacional , por que se publique por medio de la Real Audiencia ? Y si la intervencion de esta es el único verdadero estorvo , hubiéralo publicado la Junta de la Laguna , supreso el nombre aquella , como pudiera haberlo hecho , aun antes que la Real , Audiencia en virtud de copias recibidas privadamente con anticipacion. Mas no era esto lo que acomodaba á sus ideas : se trabaja por interceptar al Pueblo las órdenes legítimas concernientes á esta materia ; y por eso los Señores de la Junta se muestran , y se titulan desde entonces con afectada arrogancia *Supremos* , y obran como si lo fuesen.

Si Canaria se resiente de insurrecciones y



de anarquía, la Junta de la Laguna debiera llamarla al orden y quietud con su exemplo. Mas Canaria obedece y cumple las órdenes del Gobierno Nacional; la Junta las desobedece y desprecia. Y quando nosotros fuéramos los díscolos; nuestras supuestas insurrecciones la autorizarian á ella para rebelarse contra la Magestad? Ojalá que los Pueblos de la breve y nueva dominacion de la Junta de la Laguna no tuviesen que temer otros exemplos, que los que les ofrece su Capital y Metrópoli de Canaria de pronta execucion de las Leyes en este caso y en todos los otros.

Desengañémonos pues, y valga la verdad. El Gobierno Soberano Nacional aborrece las negras calumnias y maquinaciones empleadas por los Señores de la Junta de la Laguna contra nosotros. Quiere que subsistan los Magistrados Superiores de Islas en la Gran Canaria, que sean respetados y obedidos, haciendoles executores de sus Leyes. Los Señores de la Junta no pueden sufrir que se hubiese dirigido el Reglamento sobre Juntas Provinciales de seguridad y defensa, y cometido su execucion por nues-

tro Gobierno á la Real Audiencia sin contar para nada con ellos. En todo esto ven la desaprobacion de sus pretensiones y conducta; saben á demas y preveen otras cosas; y no teniendo grandeza de alma para arrepentirse y retroceder, avanzan y decretan;

„ Que sobre todo mientras la Suprema Junta Central no comuniqué á la Junta el indicado Reglamento, no se le dé curso, recójase, reténgase, aprémiese á las Justicias á la entrega de todos los exemplares “ &c. &c. como si dixeran: no se obedezca á la Junta Central del Reyno, mientras ella no obedezca á la de la Laguna en la forma que se la previene.

Despues de un Decreto tan animoso escusadas son las reflexiones. Quando se arrogó la Junta de la Laguna la potestad legislativa, la executiva y la judiciaria juntamente; quando á esta Isla Capital intentó someterla á su poder armado, como á un Pueblo salvaje; quando fulminaba penas y dispensaba honores y gracias aun fuera de su recinto; quando se apropiaba y distribuía á su arbitrio entre personas de su afeccion encargos cometidos de orden particular de S. M.

á sugetos de alto empleo sin noticia de ellos; quando se apoderaba, abria y retenia sin prestarles uso órdenes de la Junta Gubernativa del Reyno dirigidas con todas las formalidades acostumbradas á la Real Audiencia; quando recogía el Manifiesto del mas sabio y mas respetable Supremo Consejo de Castilla, y lo sugetaba á su judicial censura sin que se sepa que haya merecido todavia la aprobacion de ella; quando ocultaba asi mismo otras órdenes Superiores que de ninguna manera le tocaban, ni le habian sido enviadas::: el Pueblo de Tenerife aunque familiarizado con la elevacion, con los tratamientos pomposos y con los grados de los Señores de la Junta, no podia menos de extrañar tanta potestad que nunca le habia pertenecido á el mismo; que no habia pensado transferir á la Junta el dia once de Julio, ni despues, ni nunca, y que ignoraba de donde le hubiese venido. Ofuscado no obstante por la misma altivez de la Junta, y conducido en sus ideas por el amor al órden, á la justicia y á la caridad, esperaba que llegaría tal vez el dia, en que la Junta publicase los títulos legitimos de su Su-

premo y absoluto poder, y que justificaría sus procedimientos con la aprobacion de S. M. cuyo nombre resonaba siempre en las expresiones con que los anunciaba.

Mas frustráronse ya las esperanzas y desvaneciéronse las ilusiones de todos. Qualquiera conoce ahora claramente que á la Junta de la Laguna le basta para mandar su sola voluntad, creyendose autorizada para todo; que no repara en respetos; y que se burla publicamente de las órdenes del Gobierno Soberano de la Nacion. El sagrado nombre del Señor Don FERNANDO VII. Monarca tanto mas digno de obediencia quanto mas desgraciado; los vínculos y conminaciones terribles de nuestra Santa Religion que reclaman la sumision prometida á S. M. y al Gobierno que lo representa; la salud de la Patria que pende de esta obediencia nuestra, parecen recuerdos molestos sin virtud, no sirviendo á la independendencia y Soberanía de los Señores de la Junta de la Laguna, quienes dias ha intimaron á los Magistrados de las Islas no reconocer otra autoridad que la de la Junta, aunque por ventura aparenten otra cosa.

No nos asustan ya las amenazas que se añaden en el citado decreto de aniquilar la Real Audiencia. Este golpe despótico, tan intempestivo como injusto, sin haber precedido causa, ni solicitud, ni quejas de los Pueblos, y aun sin haber sido consultada la opinion de ellos, si quiera por mera formalidad y decoro, sería el escándalo de las gentes. Juzgando la Junta afianzar su propio poder con la destruccion de las autoridades legítimas, lo debilitaría necesariamente haciendose odiosa y temible. Por que los Pueblos no vén en semejantes atentados sino los esfuerzos de una ambicion ilimitada; y lo que aun es peor de esta manera á los virtuosos y dóciles Isleños, se les excitaria á la inobediencia. Expondriase además la Junta á la irrision y desprecio universal, tomandose por sí misma una venganza pueril y atroz. Pero si apesar de esto la Junta corresponde á la publicacion del Reglamento con la supresion de la Real Audiencia para sí y para los Pueblos sometidos á ella, compadezcamos á unas gentes, que pronunciando con la boca paz, conciliacion, respeto á las autoridades y al gobierno, rehusan acomodarse á las

reglas que les prescribe el Gobierno Soberano Nacional, y se conducen con espíritu asolador; mientras de S. M. viene el pronto remedio de tantos males generales, públicos y privados.

Mas, ó Canarios, continuad vosotros la carrera del honor y de la lealtad de vuestros Padres con la magnanimidad que la emprendisteis. Amad á nuestro Soberano el Señor DON FERNANDO VII. de corazon; dad para su rescate vuestras haciendas y vidas; obedeced como á su Persona á la Junta Central Soberana del Reyno; respetad á los Magistrados y Jueces defensores suyos y nuestros. Sed en fin virtuosos y fieles sin ambicion, sin interes, con el único objeto de cumpulir vuestros deberes para con la Religion, Patria y Rey. Palmas de Gran Canaria 1.º de Abril de 1809.

*Por mandado del M. I. Cabildo  
General Permanente.*

*Tomas Vicente Alvarez Oramas,  
Esno mayor de Cabildo.*